

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort. á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—S. Bernardo ab. y fr. y s. Eustasio ab.

EL SOL..... Sale..... á las 5 y 46 minutos.
Pónese.. á las 6 y 44 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

La reina (Q. D. G.) tomando en consideracion lo que se le ha espuesto acerca del modo con que se entiende y ha aplicado hasta ahora la ley de las cortes de 14 abril 1842, referente á las pensiones de monte pio de las viudas y huérfanos de los gefes y oficiales de estados mayores de plaza; con presencia de lo que acerca del particular informó en su tiempo la estinguida junta del monte pio, militar, y despues el tribunal supremo de guerra y marino; y teniendo S. M. á la vista lo que en aclaracion de esta misma ley, y del fin á que se dirigia, se espuso en la sesion del congreso de diputados de 24 de junio de 1844, al tiempo de discutirse, ha tenido á bien declarar, conforme el parecer de las mencionadas corporaciones, y de acuerdo con el consejo de señores ministros, que la ley de las cortes de 14 de abril de 1842 de derecho á las viudas y huérfanos de los gefes y oficiales empleados en estados mayores de plazas á obtar las pensiones que á sus maridos ó padres les correspondieran por los empleos del ejército que están designados á los de estado mayor de plaza que últimamente hubieren servido; debiendo la pensión ser análoga á este empleo, siempre que el sueldo guarde proporcion con él, ó no sea mayor.

Conforme á esta aclaracion será todo lo que se proponga en casos de esta naturaleza; y quiere S. M. que á las familias que se hallen perjudicadas por no haber sido calificados sus derechos conforme á la verdadera inteligencia de la ley, se admitan y cursen sus reclamaciones, siempre que las promuevan en el término de cuatro meses que se presijan para las de la península é islas Baleares; seis para las de Puerto-Rico, Canarias y la Habana, y un año las de Filipinas, todo á contar desde el día en que esta orden se publique en la Gaceta de Madrid.

De real orden lo digo á V. I. para conocimiento del tribunal, efectos correspondientes y como consecuencia de lo espuesto por el mismo en acordado de 12 de febrero de 1848.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1850.—El marqués de la Constanca.—Señor secretario del tribunal supremo de guerra y marina.

Noticias estrangeras.

MONTEFIDEO.

Por cartas del 24 de abril sabemos que habia llegado á aquel puerto la escuadra francesa y que como no se esperaba, produjo su arribo vivo entusiasmo allí y en Buenos Aires. Aunque las tropas no podrian desembarcar en algun tiempo, ocupábanse ya en Montefideo en preparar los edificios que deberian ocupar, y de clase que serian muy espaciosos y ventilados. Parece que serian aceptadas por Rosas las últimas proposiciones del gobierno frances, y que todos los ánimos estaban inclinados á la paz.

PARIS 10 de agosto.

Todos los periódicos se ocupan de un banquete dado por el presidente de la república á los sargentos de la guardia móvil: dicese que forman parte de la sociedad conocida con la denominacion de Diez de Diciembre, que tiene por objeto proclamar emperador al presidente de la república.

—La Asamblea parecia dispuesta á consumir como ayer las horas de la sesion. El diputado Crestin ha pedido interpelar el ministerio por la disolucion de la guardia nacional de Dole; pero en lugar de aplazar la interpelacion se hizo observar que la Asamblea no era en número suficiente para deliberar.

—A las once ha habido consejo de ministros en el Eliseo presidido por Luis Bonaparte. Dicese se ha ocupado de dos cartas escritas por dos prefectos de departamentos del Este, los cuales no garantizan un vivo entusiasmo por el viage del presidente.

—La Gaceta de Francia dice se ha notado una baja bastante considerable en la Bolsa de ayer resultado de las relaciones que han corrido durante el día sobre la revista que el presidente ha pasado en los campos Eliseos á la guardia móvil y algunas otras tropas. Parece que la solemnidad militar, á la cual estaba presente la sociedad de Diez de Diciembre fué señalada por los gritos de viva el emperador.

(Barcelonés.)

ESPAÑA.

MADRID 11 de agosto.

El día 8 ha debido hacerse á la vela en el puerto de Cádiz, para la isla de Cuba, la urca *Santacilia*, á bordo de la cual debian marchar el general Enna y el brigadier Pavía, segundo cabo de aquella capitania general el primero, y gobernador de Matanzas el segundo. Los contingentes de las clases de tropas que han dado para el ejército de Ultramar el regimiento fijo de Ceuta y otros cuerpos del distrito militar de Andalucía van tambien en dicho buque.

Insisten algunos periódicos en asegurar que ha fracasado el concordato con la corte de Roma.

No lo extrañaríamos al ver el giro misterioso que va tomando la política romana; pero hasta no saber con certeza lo que hay en el asunto, nos abstenemos de hacer comentarios.

Sin embargo, algunas cartas particulares dicen que está todo convenido, y muy satisfactoriamente para el Nuncio de S. S. El tiempo dirá.

(El Pueblo.)

Idem 12.

Nada mas justo que el que se presenten ante los colegios electorales solicitando la noble investidura de la diputacion, todos los que se encuentran con fuerzas bastantes de corazon é inteligencia para defender los intereses del país, los del distrito por que figuren y los del partido á que pertenezcan. Este es un certámen para el que la patria convida á todos sus hijos; esta es una lucha de que

solo debian salir vencedores los mas dignos y los mas beneméritos.

Pero al paso que reconocemos y acatamos este derecho de iniciativa que los ciudadanos de un Estado constitucional ejercen, esponiendo su nombre á la consideracion pública y su candidatura á los sufragios de los electores, quisieramos tambien que fuese acompañado de otro deber facilísimo de cumplir, porque al paso que satisface las proscriciones de la conciencia, rinde un tributo de respeto á la opinion del cuerpo electoral.

Este deber está reducido para nosotros á la exposicion hecha por el candidato en el colegio, de sus creencias y doctrinas sobre las cuestiones capitales de administracion y política. Este deber está circunscrito á un compromiso moral con los comitentes, de renunciar á la diputacion en el momento en que se suba á la tribuna y se acerque á la urna para hablar y votar en contra de los principios que antes haya formulado. Este deber está basado en la fé de los contratos que se estiendo ante una nacion en masa y que obligan, no por la fuerza de las leyes y de los tribunales, sino por la del honor y la de la conciencia.

Así se practica en Inglaterra: así lo practicaba constantemente en su distrito el eminente Roberto Peel: así debian empezar á practicarlo entre nosotros los hombres de todos los partidos.

Este sistema no exceptua á ninguno: todos pueden aceptarle menos los que buscan la diputacion como una granjeria, el nombramiento de representante como un memorial eficaz para obtener del ministerio un destino lucrativo. Para estos, ni hay programa, ni compromisos, ni principios; para estos no hay mas que fines, conocidos los cuales no habria un elector que no se avergonzase de ver figurar su nombre en el escrutinio.

Los candidatos ministeriales, por ejemplo, tienen opinion propia?

Si la tienen, fácil les es decir en los comicios: «Yo pienso que la imprenta debe subsistir sin garantías, sin proteccion y sin tribunales.

»Yo pienso que la seguridad individual debe estar subordinada á la voluntad de los agentes del poder.

»Yo pienso que los impuestos deben aumentarse, no en proporcion de la riqueza pública, sino á medida que el gobierno necesite aumentar los gastos del Estado, ya creando empleos para estender su clientela, ya haciendo obras de lujo político como las expediciones á Italia, ó de lujo artístico como el Teatro Real, ó de lujo personal como los ministerios y direcciones.

»Yo pienso que los presupuestos jamas deben discutirse, y que las Cortes no deben hallarse reunidas sino todas las veces que al gabinete se le anteje, y eso sin poner en tela de discusion su ciencia y sus derechos para gobernar el país, aunque sea contra todos y á pesar de todos.»

¿No tienen los candidatos ministeriales opinion propia?

Pues entónces tambien podrán decir lo siguiente:

«Yo no tengo otra voluntad que la de los que me recomiendan y conservan bajo su patrocinio. Yo no voto sino con ellos y para ellos. Si ellos merecen vuestra confianza, yo debo merecerla tambien: yo no soy mas que uno de tantos puntales

consagrados á sostener el edificio de la situacion moderada.»

Obrando con esta lealtad, con esta franqueza, ya sabemos que el dia en que los diputados del ministerio hiciesen algo en beneficio del pais y de las instituciones, ese dia se verian precisados á renunciar su cargo por haber faltado á sus compromisos, por haber quebrantado la fé de sus empeños.

Si hubiese otros candidatos que aunque con ánimo secreto de servir al poder, ocultasen sus intenciones bajo la máscara de un amor acendrado á la inviolabilidad de la ley, á las economías de la hacienda y á las mejoras materiales de los pueblos llevarian su castigo en la reprobacion unánime que se levantaria de todas las conciencias al verles apoyar á un gobierno que legislase de real orden, que invirtiese los fondos del erario en atenciones no consignadas en la partida de gastos, que dejase consumirse y perecer nuestro comercio y agricultura sin abrir caminos y canales, sin darles esa proteccion que todo gobierno debe á los dos grandes ramos de la prosperidad general de las naciones.

Respecto á los diputados independientes que á consecuencia de variaciones ocurridas en la marcha general de los acontecimientos, modificasen sus anteriores creencias, ó faltasen á lo que el cuerpo electoral tuviese el derecho de esperar en vista de sus palabras y promesas, creemos que obrarian convenientemente esponiendo ante los electores reunidos de su distrito los motivos que hubiesen producido sus nuevas opiniones. El colegio, juez y árbitro supremo fallaria sin pasion y sin preveniciones sobre la conducta del diputado, y en caso de reprobarla, la reunion de éste seria el medio mas expedito de salvar su reputacion política y de contestar dignamente á la nota de venalidad ó inconsecuencia que algunos pudieran prodigarle.

Así se obra en los paises de moralidad y hábitos parlamentarios en que se conocen y ejecutan los altos deberes del magisterio legislativo.

Estas costumbres adoptadas entre nosotros, jóvenes y poco diestros aun en la carrera constitucional, producirian inmensos bienes y sobre todos el de ilustrar el juicio de los electores y de cortar en algo ese vicio, que por desgracia va condiendo en nuestra patria, de considerar algunos el cargo de representante del pais como un recurso de especulacion y un medio sencillo y fecundísimo de medrar en la carrera de la administracion, de la milicia y de la magistratura. (Nacion.)

Idem 13.

No nos sorprende que quien se halla acostumbrado á alterar la exactitud y verdad de lo que diariamente está pasando á nuestra vista, desfigure tambien y fonda en la turquesa de sus pasiones y miras personales, los hechos que pertenecen á un período mas ó menos remoto de nuestra historia contemporánea. *El Herald*, que es á quien aladimos, no duda en atribuir á un golpe de rebelion la subida del poder del partido progresista en 1835, justamente cuando era llamado por el trono para salvar el honor del pais comprometido por los hombres que habian mendigado el auxilio de las bayonetas extranjeras, cuando era llamado para salvar la causa de la libertad traicionada por los que empezaban ya á ejercer una política de opresion y liberalismo bastardo en contra de las necesidades y de los derechos de los pueblos, cuando era llamado para salvar la monarquia de Isabel II, puesta en grave riesgo por los que, lejos de destinar las armas nacionales para sofocar en su origen el carlismo reducido á sus madrigueras de Navarra, las consagraban á contener y reprimir el espíritu público y el patriotismo de las poblaciones.

Si el partido progresista subió en aquella época á la gobernacion del Estado, no fué en aias de una conspiracion fraguada en esos tenebrosos clubs como los que produjeron la intentona sacrilega del 7 de octubre, no fué á consecuencia de haber prodigado la calumnia y el insulto contra las autoridades legítimas y los mas eminentes patriotas, como los que merced á este género de hostilidades y otras tan nobles y tan dignas, tomaron por esalto la suprema direccion de los negocios en 1844; sino porque su reina, interprete fiel del sentimiento unánime de la España entera, participó de la opinion de una de las eminencias

que entonces formaban el consejo de ministros, y obedeciendo á un instinto supremo de salvacion, lo creyó el único capaz de conjurar la tormenta provocada por la ineptitud y exclusivismo de los amigos del *Herald*, tormenta que podia envolver con nuestra libertad la régia cuna de una huérfana.

No fueron solos los progresistas á vaticinar estos males, no fué solo el trono á vaticinar su remedio; moderados hubo de probidad y de amor al orden, que como el conde de Cartagena, desenvainaron su espada y unieron su voz á la exclamacion inmensa, que semejante á la que exhala una tripulacion al ver que la ceguedad del piloto va á estrellar al buque contra una peña, se levantó desde el cabo de Finisterre hasta las playas de la isla gaditana.

¡Cuan diferentes aquellas circunstancias de riesgos y temores para todos, con las circunstancias de 1848, en que no habia un soldado armado contra la monarquia, en que no habia una bandera alzada contra la libertad de nuestra patria, en que no habia tantas pasiones que apaciguar, tantos enemigos que vencer, tantas exigencias que acallar, tantos conflictos á que acudir!

Y sin embargo, cotejemos lo que hicieron nuestros hombres en 1835 con lo que hicieron los hombres del *Herald* en 1848. El paralelo no nos ruboriza, no nos amedrenta; al contrario, lo buscamos, lo apetecemos.

En 1835 subimos al poder para gobernar con nuestros principios, pero con los hombres de todas las opiniones. Quisimos reparar, pero respetar al mismo tiempo. A nadie preguntábamos la fecha y el grado de su liberalismo, sino que tendiamos la mano á todos los que se prestaban á defender el trono y la libertad con lealtad y patriotismo.

En 1848 se sostuvieron en el poder los moderados, pero sin respetar ningun principio, sin transigir con ninguna opinion legítima. Algunas personas sensatas y prudentes les aconsejaron que, para evitar los excesos de la revolucion triunfante ó los escándalos de la reaccion envalentonada, inaugurasen una época en que se reparasen errores pasados, sistemas desastrosos, violencias cometidas; pero ellos, lejos de reparar, ni aun respetaron siquiera ni la inviolabilidad de las leyes, ni la seguridad de las personas. En aquel triste período de persecucion encarnizada á nadie se preguntaba si era ó no conspirador, si era ó no enemigo de las instituciones; porque una simple sospecha, una simple delacion, una simple nota de desafecto al ministerio bastaban para condenar, aun el mas pacífico y timorato, á los rigores de un calabozo ó á las penalidades del ostracismo.

En 1835 se emplearon todos los recursos materiales de la nacion en contener el fuego voraz de la guerra civil que talaba nuestros campos y diezaba nuestras poblaciones; se emplearon todos los recursos morales, todo el buen sentido del pais en plantear las grandes reformas económicas sin las cuales ya no habria hoy un átomo de libertad en nuestro suelo ni el mas pequeño baluarte que protegiese la diadema de nuestra reina constitucional contra los embates del absolutismo.

En 1848 se emplearon todos los fondos del Erario en crear un vasto plan de espionaje universal y esas compañías de *trabucaires* que recorrian las calles de Madrid con la capa al hombro y el trabuco bajo el brazo; se emplearon todos los medios de accion y fuerza de que un poder dispone en suspender las garantías consignadas en la constitucion, en atropellar todas las fuerzas del derecho de la justicia, en hacer que lo que debia llamarse gobierno de España se convirtiese en una vasta policia armada.

En 1835 se conservó el orden sin amenguar el prestigio del trono, sin menoscabar los derechos de los ciudadanos, sin cubrir las calles de patrullas ni los cuarteles de retenes.

En 1848 se conservó tambien el orden, pero haciendo intervenir el trono en escenas de sangre y de vengaoza, pero dando á nuestro sistema representativo el carácter mas odioso que pueden presentar los gobiernos despóticos de Oriente, pero convirtiendo la nacion en una plaza de armas y el recinto de las ciudades en un campo de batalla.

De 1835 no hay ni un recuerdo de odio, ni un decreto de resentimiento. De 1848 no nos quedan otra memoria que la de las lágrimas vertidas y la de la sangre derramada, ni otros actos que los que llevaban la desolacion al seno de las familias, y á nuestras posesiones de Ultramar cenos en las esotas de Africa.

Estos son los servicios de los progresistas en 1835: estas son las proezas de los moderados en 1848.

Los primeros subieron al gobierno para sustraer al pais de los efectos de una revolucion ó del trionfo del carlismo: los segundos conservaron el poder para obrar en él como obraria una junta de salud pública como la de la convencion, ó un gabinete que no se propusiese otro objeto que desautorizar la virtud de las instituciones y hollar el respeto que todos deben á la ley en los paises constitucionales.

Esta es la historia que habla mas alto que la pasion de los partidos, y que las lisonjas que la adulacion prodiga á los poderosos del dia. Esta es la historia grabada en el corazon de los españoles, y que por lo que tiene de vergonzoso para unos y de honroso para otros pretende, aunque en vano, adulterar *El Herald* en su número del domingo. (Nacion.)

Ha fallecido en Castrourdiales el S. D. Manuel Lopez de Haedo, ex-senador del reino y ex-subdirector de contribuciones directas. Pasaba por hombre muy entendido en la ciencia económica-administrativa de España.

El general Zuratiegui saldrá en breve de esta córte para Andalucía, á donde pasa en uso de real licencia.

Segun *El Herald* de hoy, se presentan como candidatos por los distritos rurales de esta provincia los señores D. Mateo Murga D. Juan Gutierrez de la Concha, D. Juan Ruiz, D. Baltasar Anduaga y Espinosa, y don Pedro Maria Rubio.

Por el vapor *Atlántico*, que llegó el 7 á Liverpool, se han recibido noticias de Nueva-York hasta el 27 de julio. El general Lopez había llegado á Washington y el general Paez á Filadelfia, procedente de Santo Tomás.

Se han recibido en Nueva York noticias de Veracruz hasta el 20. El cólera seguia haciendo estragos en Méjico. (Barcelones.)

VALENCIA 14 de agosto.

Anteayer 12 tuvo lugar la junta general de electores del partido progresista en el salon de la casa del señor Gomez. Despues de una animada discusion resolvió la junta, por una mayoría de 24 votos contra 15, que no se verificase, la coalicion, ó sea union electoral, con la oposicion conservadora, absteniéndose de votar dos de los concurrentes, segun vos han informado. Nombróse además un nuevo comité para entender en lo que pueda ocurrir relativo al partido progresista hasta el dia de la eleccion general. (Barcelones.)

Palma 19 de agosto.

De aceptacion y aplauso general fué la corrida de novillos de ayer muy en particular en lo perteneciente al ganado que con muy lijera escepcion no dejó nada que desear á la numerosísima concurrencia entre la cual habia bastantes inteligentes. Que el ganado de las sucesivas funciones sea igual al menos al de la primera y la empresa por esta parte verá muy remunerados sus afanes y recibirá aun un voto de gracias del pueblo mallorquin. Otro tanto quisiéramos poder decir de la cuadrilla en general pero no puede ser así si hemos de hablar francamente. Hay individuos que se condujeron con valentía y demostraron destreza, pero tambien los hay que acredita-

... su ninguna inteligencia, y en particu-
lar todos son dignos de censura por haber
dejado en distintas ocasiones abandonados
a los picadores que habian sido derribados,
a la fiereza del toro, quienes por
espuestos á la fiereza del toro, quienes por
una rara casualidad no fueron víctimas del
poco cuidado y correspondencia de sus
compañeros. Con respecto al servicio de
caballos debiera la empresa mejorarlo, por
que no sirven para iguales funciones los
que apenas pueden sostener el picador y de
ningun modo resistir una embestida, aun-
que no sea mas que regular, del toro. Ca-
ballos de esta clase serán únicamente útiles
para comprometer la existencia de los pica-
dores. Debemos tambien hacer una observa-
cion. La funcion ha de empezarse mas tem-
prano ó no ha de suspenderse para quitar
el todo cuya operacion puede omitirse. El
tiempo que con ella se perdió ayer fué la
causa de que la misma funcion no conclu-
yese con motivo de haber entrado la noche.
Y se concluyera habiendo oportunidad sin
embargo de que efectivamente estuviesen
imposibilitados los picadores porque que-
daban las suertes de capas y banderillas
que hubieran dejado al toro en disposicion
de tomar la espada el matador. Y lástima
seguramente fué que un novillo tan valien-
te y bravo como el último que en pocos
momentos dejó tendidos y frios á tres ca-
ballos y amedrentados por tanto á todos los
toreros, debiese morir fusilado como así
sucedió, por no ser ya hora de prestar su
servicio la espada. Aun en esta muerte ir-
regular y si se quiere injusta, ostentó el
novillo su valentía. Reproduciendo las vo-
ces y quejas de muchos deseáramos que
en la siguiente y demas funciones no su-
cediese lo que en la de ayer. Varios que

solo tenian asiento de tendido, se acomoda-
ron en las lunetas de grada cubierta y á
distintos les fué preciso cuasi armar pen-
dencia para alcanzar un puesto que habian
adquirido por medio del precio fijado.
Algunas de las observaciones producidas
van dirigidas á la autoridad y nos persua-
dimos no habrá motivo para repetir las.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 19 de agosto de 1850,
en Palma.

E. M.—Seccion 1ª

Habiendo llegado á esta plaza el coronel gra-
duado don José Moreau comandante del cuerpo
de E. M. destinado de 2º gefe de esta Capitania
general y el capitán del mismo cuerpo don Cási-
miro Vizcainos tambien destinado á la misma, se
ha servido disponer el Excmo. Sr. Capitan general
sean reconocidos desde este dia en sus respectivas
clases y el primero como gefe accidental de E. M.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la
general de este dia para los efectos expresados. El
T. C. gefe A. de E. M.—Camilo San Roman.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Mallorca.

El martes 20 del corriente se despachará cor-
reo para Mahon á las doce del dia, y el lunes 21
á la una de la tarde para Barcelona y á las cinco
de la misma para Iviza.—Palma 18 agosto de
1850.—Pedro Morales.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 18.

De Iviza en 2 dias land S. José, de 24 ton., pat.
José Garcia, con habas y 9 mar.

De Huelva en 19 dias, land S. Antonio, de 25
ton., pat. Salvador Velez, con habas y 6 mar.

De Barcelona en 1 dia vapor Mallorquin, cap.
don Gabriel Medinas, con 35 pasag.

De los Alfagnes el vapor de guerra Vulcano, al
mando del capitán de fragata don Tomas Alvear.

Avisos particulares.

Se vende en Iviza una goleta de velacho nue-
vo, de primer viaje, constraída en aquel punto, de
porte de 112 toneladas ó sean 470 cajas azucar,
que acaba de traer de la Habana.

En esta imprenta darán razon de su dueño á
quien podrán dirigirse é informará del inventario
de dicha buque y demas pormenores.

PÉRDIDA.—Quien se haya encontrado una
sortija de oro que se perdió en la tarde de ayer
domingo, desde la calle de S. Jaime, subida de la
puerta de Jesus, por encima de la muralla y cír-
culo de la plaza de Toros hasta la Rambla vieja se
servirá presentarla en esta imprenta y se le grati-
ficará.

Cultos sagrados.

El miércoles 21 agosto, en la iglesia de Ntra.
Sra. del Socorro, al anocheecer, se dará principio á
la novena de Ntra. Sra. de la Consolación vulgo
de la Correa, patrona de los Cinturados; y se con-
tinuará los demas dias á la misma hora.

LIBRERÍA DE CELABERT.

PLAZA DE CORT.

Los señores suscritores á las obras siguientes,
podrán pasar á recoger sus respectivas entregas.

POBRES Y RICOS ó la Bruja de Madrid,
hasta la entrega 3ª.

LA MUGER, juzgada por los grandes escri-
tores de ambos sexos, hasta la 8ª

MEMORIAS DE ULTRA-TUMBA hasta la 82.

Para el oportuno conocimien-
to insertamos las listas ultimadas
de los electores para diputados á
Cortes, las cuales son las que han
de regir en las próximas elec-
ciones.

(Conclusion.)

SESTO DISTRITO.

CABEZA.—MAHON.

PRIMERA SECCION.

MAHON.—SAN LUIS.—VILLACARLOS.—CABEZA.

Electores mayores contribuyentes.

D. Bartolomé Olives y Seguí.
D. Rafael de Febrer y Alberti.
D. Narciso Mercadal y Panedas.
D. Antonio Vidal y Vives.
D. baron de las Arenas.
D. Juan Pons y Salord.
D. Vicente Alberti y Vidal.
D. Rafael Mercadal y Montañés.
D. Juan Saura y Squella.
D. Pedro Gerónimo Alberti y Seguí.
D. Pedro Montañés y Pons.
D. Pedro Sintes y Saura.
D. Juan Seguí y Mercadal.
D. Pedro Saura y Quetgles.
D. Rafael Alberti y Febrer.
D. Bartolomé Sturla y Vidal.
D. José Riola y Vantell.
D. Francisco Pons y Carreras.
D. Pedro Costa y Janer.
D. Gabriel Mir y Pons.
D. Gabriel Rubi y Gomila.
D. Espiridion Ladico.
D. Lorenzo Pons y Seguí.
D. Bartolomé Sancho y Pons.

D. Pedro Moncada y Flaquer.
D. Antonio Pons y Joel.
D. Bartolomé Escudero y Roca.
D. Antonio Llambias y Roig.
D. Gabriel Orfila y Carreras.
D. Joaquin Alberti y Fabrer.
D. Francisco Vidal y Alimundo.
D. Lorenzo Gomila y Vidal.
D. Juan Villalonga y Flaquer.
D. Juan Pons y Pons.
D. Francisco Seguí y Poli.
D. Juan Seguí y Pons.
D. Cristóbal Mir y Mercadal.
D. Francisco Mercadal y Lizain.
D. Juan Font y Vidal.
D. Pedro Seguí y Vidal.
D. Antonio Pons y Sancho.
D. Pedro Carreras y Orfila.
D. Antonio Carreras y Olives.
D. Pedro Escudero y Roca.
D. Pedro Pons y Mercadal.
D. Francisco Seguí y Mercadal.
D. Jaime Pons y Pons.
D. Juan Basellini y Morlá.
D. Antonio Pons y Mercadal.
D. Andres Escudero y Taltavull.
D. Lorenzo Vantell y Pons.
D. Antonio Pasarrius.
D. Lorenzo Seguí y Poli.
D. Antonio Fábregas y Mercadal.
D. Antonio Mercadal y Ramis.
D. Lorenzo Pons y Orfila.
D. Gabriel Seguí y Vidal.
D. Domingo Vidal y Vives.
D. Pedro Pons y Mus.
D. Antonio Portella y Portella.
D. Lorenzo Pons y Pons.
D. Juan Pons y Andreu.
D. Francisco Martorell y Llisard.
D. Juan German y Coll.

D. Francisco Borrás y Mercadal.
D. Lorenzo Escrivà y Oliver.
D. Juan Sintes y Alzina.
D. Miguel Uhler y Soler.
D. Francisco Medina y Canaves.
D. Matias Seguí de la Guardia.
D. Francisco Orfila y Pons.
D. José Maria de Olivar y Vidal.
D. Antonio Carreras y Roca.
D. Antonio Pons y Pons.
D. Matias Mascaró y Piris.
D. Luis Gimier y Vacarices.
D. Juan Preto y Neto.
D. José Ponseti y Andreu.
D. Antonio Carreras y Orfila.
D. Diego Salord y Montañés.
D. Juan Victori y Carreras.
D. Antonio Prieto y Alimundo.
D. Antonio Cardona y Vidal.
D. Lorenzo Vantell de Lorenzo.
D. Miguel Angles y Parpal.
D. Pablo Mercadal y Pujol.
D. Miguel Floris y Lliteras.
D. Guillermo Pons y Carreras.
D. Bernardo Seguí.
D. Marcos Carreras y Pons.
D. Guillermo Orfila y Olives.
D. Jaime Moojo Brinis.
D. Francisco Orfila y Carreras.
D. Antonio Seguí y Vantell.
D. Gabriel Enrich y Orfila.
D. Juan Miguel Murillo y Capó.
D. Benito Pons y Fábregas.
D. Francisco Orfila y Pons.
D. Gabriel Pons y Orfila.
D. Lorenzo Pons y Villalonga Pro.
D. Miguel Costa y Faner.
D. Francisco Goñalons y Pons.
D. José Orfila y Seguí.
D. Francisco Carreras y Seguí.

D. Jaime Villalonga y Carreras.
D. José Vincent y Fontcoberta.
D. Francisco Marillo y Capó.
D. Francisco Andreu y Caules.
D. Guillermo Olives y Orfila.
D. Juan Pons y Villalonga.
D. Antonio Pons y Pons.
D. Juan Seguí y Pons.
D. Marcos Pons y Gomila.
D. Gabriel Camps y Gardell.
D. Francisco Cardona y Orfila.
D. Antonio Orfila y Carreras.
D. Juan Taltavull y Quevedo.
D. Juan Taltavull y Garcia.
D. Juan Camps y Mercadal.
D. Joaquin Pons y Ballester.
D. Gabriel Fonti y Femenias.
D. Francisco Olives y Carreras.
D. Francisco Pons y Pons.
D. Juan Mesa y Sintes.
D. Pedro Pons y Pons.
D. Lorenzo Mascaró y Cardona.
D. Antonio Mir y Mercadal.
D. Gabriel Pons y Carreras.
D. Agustin Marquez y Lliteras.
D. Lorenzo Pons y Vidal.
D. Gabriel Pons y Pons.
D. José Vincent y Pons.
D. Pedro Orfila y Carreras.
D. Alberto Olives y Pons.
D. Antonio Carreras y Vidal.
D. Pedro Vidal y Carreras.
D. Gabriel Carreras Orfila.
D. Francisco Orfila y Olives.
D. Pedro Pons y Carreras.
D. Antonio Sintes y Carreras.
D. Juan Cardona y Carreras.
D. Juan Pons y Pons.
D. Tomas Villalonga y Pons.
D. Salvador Ferrer.

- D. Antonio Pons y Comellas.
- D. Rafael Portella y Pons.
- D. Pedro Hernandez y Orfila.
- D. Juan Escudero y Taltavull.
- D. Ramon Garcia y Rotger.
- D. Juan Neto de José.
- D. Jaime Moisi y Pons.
- D. Miguel Amat y Seguí.
- D. Francisco Fulsó y Orfila.
- D. José Mus y Pons.
- D. Gabriel Pons y Seguí.
- D. Sebastian Orfila, alfarero.
- D. Juan Sintes y Seguí.
- D. Francisco Llambias y Riola.
- D. Gabriel Cardona y Enrich.
- D. José Soler y Siquier.
- D. Juan Mercadal y Portella.
- D. Juan Ládico y Font.
- D. José Mercadal y Soler.
- D. Juan Amorós y Quintana.
- D. Benito Andreu y Pons Pro.
- D. Francisco Neto y Carreras.
- D. Sebastian Fuzá y Andreu.
- D. Pedro Cardona y Pons.
- D. Pedro Pons y Orfila.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- D. Guillermo Sintes y Pons farmacéutico.
- D. José Seguí y Vidal, abogado.
- D. Pedro Ferrer y Quevedo, farmacéutico.
- D. Antonio Ballester y Pons, juez cesante.
- D. Rafael Hernandez y Mercadal, médico.
- D. Ramon Ballester y Pons, abogado.
- D. Francisco Orfila y Coules, idem.
- D. Bernardo Pons y Pons, capitán retirado.
- D. Constantino Sancho, médico.

ALAYOR.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Francisco Pons y Pons.
- D. Juan Salord y Montañés.
- D. Juan Villalonga y Villalonga.
- D. Bartolomé Alberti y Mascaró.
- D. Bartolomé Mascaró y Villalonga.
- D. Lorenzo Villalonga y Tremol.
- D. Vicente Carreras y Pons.
- D. Bernardo Pons y Pons.
- D. Lorenzo Riudavets y Fabregues.
- D. Basilio Pons y Mascaró.
- D. Bernardo Pons y Villalonga de Bernardo.
- D. Lorenzo Carreras y Cardona.
- D. Diego Salord y Salord.
- D. Antonio Pons y Llambias.
- D. Bernardo Tremol y Peris.
- D. Pedro Mascaró y Orfila.
- D. Pedro Rotger y Tremol.
- D. Pedro Orfila y Pons.
- D. Antonio Pons y Vidal.
- D. José Vinent y Orfila.
- D. Nicolas Enrich y Pons.
- D. Lorenzo Villalonga y Mascaró.
- D. Pedro Pons y Carreras.
- D. Gabriel Seguí y Sintes.
- D. Francisco Carreras y Sintes.
- D. Juan Fabrer y Rotger.
- D. Bernardo Seguí y Carreras.
- D. Matias Carreras y Riudavets.
- D. Lorenzo Pons y Salord.
- D. Pedro Salord y Montañés.
- D. Basilio Pons y Villalonga.
- D. Lorenzo Pons y Vinent.
- D. Cosme Tremol y Mercadal.
- D. Nicolas Pons y Pons.
- D. Juan Vinent y Pons.
- D. Miguel Orfila y Mascaró.
- D. Jaime Villalonga y Cardona.
- D. Vicente Orfila y Carreras.
- D. Antonio Riudavets y Fabregas.
- D. Pedro Carreras y Carreras de Juan.
- D. Constantino Peris y Pons.
- D. Miguel Seguí y Seguí.

- D. Juan Orfila y Pont de Antonio.
- D. Juan Llambias y Carreras.
- D. Mateo Carreras y Carreras.
- D. Miguel Carreras y Llambias.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- D. Nicolas Guardia y Meliá médico.

SEGUNDA SECCION.

CIUADADELA.—CABEZA.

Electores mayores contribuyentes.

- Sr. Conde de Torre Saura.
- D. Gabriel Squella y Olives.
- D. José Carreras antes de Vigo.
- Sr. marques de Albranca.
- D. Marcos Olives y Olives.
- D. Gabriel Saura y Carreras.
- Sr. baron de Lluriach.
- D. Pedro Martorell y Olives mayor.
- D. Lorenzo Salord y Quadrado.
- D. Juan Carreras y Vigo.
- D. Marcos Squella y Martorell.
- D. Marcos Maria de Carreras.
- D. Pedro Tremol y Llilla.
- D. Mariano Sancho aotes de Sintes.
- D. Francisco de Quadrado y Albertí.
- D. Miguel Diego Roselló y Arguimbau.
- D. Jaime Ladron de Guevara.
- D. José Cavaller y Cavaller.
- D. Juan Marques y Gener.
- D. Gabriel Gomila y Roselló.
- D. Gabriel Saura y Olivar Pro.
- D. Francisco Capó y Seguí.
- D. Rafael Catalá y Mercadal.
- D. Agustín Carrió y Orfila.
- D. José Salord y Salord.
- D. Juan Febrer y Allés.
- D. Andres Triay y Serra.
- D. Sebastian Bagur y Bagur.
- D. Agustín Maria Carrió y Lopez.
- D. Matias Capellá y Quadrado.
- D. Lorenzo Torres y Catalá.
- D. Pedro Bagur y Cantallops.
- D. Gabriel Bagur y Bonet.
- D. José Fuxà y Genestar.
- D. Rafael Sintes y Benejam.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- Dr. D. Marti Corsach, abogado.
- D. Rafael Oleo, farmacéutico.
- D. Gerónimo Andreu, juez de primera instancia.
- D. Jaime Sastre y Boils.
- D. Vicente Simó.
- D. Juan Rosas.
- D. Antonio Nieto y Llambias, doctor en medicina.

FERRERIAS.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Juan Coll y Mercadal.

MERCADAL.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Antonio Alzina y Villalonga.
- D. Juan Carrió y Lliná.
- D. José Villalonga y Gomila.
- D. Antonio Villalonga.

SEPTIMO DISTRITO.

CABEZA — IVIZA.

IVIZA.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Juan Ramon y Tur.
- D. Miguel Sorá y Tur.
- D. Edmundo Wallis.
- D. Fulgencio Fernandez.
- D. Antonio Llobet y Arabí.
- D. Juan Doroteo Pomar.
- D. José Tur y Gotarredona.
- D. Bartolomé Ramon y Rosello.

- D. Ignacio de Arabí antes Llobet.
- D. Mariano de Arabí antes Llobet.
- D. Domingo Valariano.
- D. Juan Tur y Ferrer.
- D. Juan Wallis y Gotarredona.
- D. José Ramon y Torres.
- D. Juan Tur y Boto.
- D. José Riquer y Roig.
- D. José Hernandez y Vich.
- D. Narciso Pujet.
- D. Damian Garcia y Arabí.
- D. Pedro Palau y Acueenza.
- D. José Sorá y Tur.
- D. Bernardo Salleras y Tur.
- D. Pedro Jaso y Sala.
- D. Agustín Ferrer y Arabí.
- D. Juan Escandell (a) Gota.
- D. Juan Torres y Bonet.
- D. Jacobo Cirer y Ferrer.
- D. Antonio Sebastian Puiggros.
- D. Antonio de Bardaji y Balanzat.
- D. Ramon Gotarredona.
- D. José Ferrer y Oliver.
- D. Bartolomé Ramon y Cardona.
- D. Carlos Ramon y Tur.
- D. Juan Tur y Torres.
- D. Juan Tur y Solaya.
- D. Ignacio Llombart.
- D. Juan Carrasco Lopez Pro.
- D. Sebastian Ramon.
- D. Vicente Colomar y Sañer.
- D. Antonio José Colomar.
- D. José Ramon y Tur.
- D. Antonio Sorá.
- D. José Tor y Riquer.
- D. Miguel Morales.
- D. José Nietos.
- D. Francisco Sorá de ne Duells.
- D. Miguel Nadal y Mas.
- D. Mariano Riquer y Ribas.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

- D. Juan Calbet.
- D. José Pujet.
- D. Vicente Gotarredana y Chareco.
- D. Fernando Ferrer.
- D. José Maria Ferrer y Cirer.
- D. Ignacio Severo Riero.
- D. Rafael Oliver y Planells.
- D. Roque Planells.

SAN JOSE.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Vicente Serra de Francisco.
- D. Francisco Serra de otro.
- D. Francisco Tur de otro Fita.
- Juan Serra de José Posa.
- Bernardo Prats de Francisco Costes.
- D. Juan Serra de Antonio.
- Bartolomé Ribas de Domingo.
- Antonio Ribas de José Sindich.
- Bartolomé Torres de otro Net.
- Bartolomé Tur de Tomas Olivar.
- Vicente Ribas Areve.
- D. Bartolomé Torres Vicent.
- D. José Torres Rafal.
- Pedro Ribas de Antonio Guercho.
- D. Antonio Ribas Raconet.
- D. Pedro Ribas casa Vilda.
- Domingo Gibert de Francisco.
- Francisco Mari de otro de cas Verrys.
- José Orvay de Ramon.
- Bernardo Prats Roig.
- Antonio Orvay y Ros.
- Bernardo Prats de otro Jurat.
- D. Vicente Ferrer Lapi.
- D. Bernardo Prats Furat.

SAN ANTONIO.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Bartolomé Vingut.
- D. Lucas Cardona Parra.
- Antonio Riera de Antonio Tunió.
- Antonio Roselló de Simon.
- D. José Prats de la Roca.

- D. Francisco Bonet Caballera.
- D. Juan Roselló Puig.
- D. José Tur Partit.
- D. Vicente Roselló Valencia.
- D. Vicente Costa Basarroigo.
- D. Miguel Costa de otro.
- D. José Ribas de Puig.
- D. José Torres de Vicente.
- D. Antonio Ramon Bernat.
- D. José Tur Pareta.
- D. Lucas Prat de Vicente.
- D. Lucas Costa Maimó.
- D. Vicente Cardona Fumeral.
- D. Mariano Bonet de la Noguera.

SANTA EULALIA.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Antonio Juan Prats.
- D. Juan Roig Vidal.
- D. Bartolomé Guasch de otro.
- D. Miguel Juan de otro de Perella.
- D. Juan Clapes Poll.
- D. José Yero de Pedro.
- D. José Bonet Sala.
- D. Juan Guasch Casavall.
- D. Vicente Buffi.
- D. Juan Tur Fita.
- D. José Mari de otro.
- D. Antonio Serra Armat.
- D. Antonio Colomar March.
- Juan Torres de Andres.
- D. Antonio Mari de Juan Monserrat.
- D. Pedro Roselló.
- D. Antonio Tur Fita.
- D. José Bonet y Guillem.
- D. Antonio Ferrer Andravet.
- D. Juan Ramon de Jaime.
- D. Vicente Juan de Vicente Gat.
- D. Antonio Ramon de Antonio Ramona.
- D. Mariano Guasch Mason.
- D. Vicente Ferrer Sastre.
- D. Antonio Juan de Jaime Prats.
- D. Antonio Juan de Miguel Toni.
- D. Antonio Colomar Puig.
- D. Jaime Ferrer de Mateo.
- D. Vicente Torres de Pedro Puig.
- D. Juan Serra Formiga.
- D. Jaime Roig.
- D. Marcos Colomar de Antonio.
- D. Jaime Guasch de José.

SAN JUAN BAUTISTA.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Pedro Guasch Mason.
- D. Antonio Escandell de Juan.
- D. Antonio Mari de Bartolomé de la Font.
- D. Antonio Roig Pou.
- D. Jaime Mari Rieró.
- D. Andres Roig Enbarqueta.
- D. Antonio Guasch Ferré.
- D. Vicente Torres de Antonio Lluqui.
- D. Vicente Torres Catoy.
- D. Pedro Ferrer Sort.
- D. Juan Colomar de Bartolomé Bellmunt.
- Antonio Ferrer de Antonio de casa Daella.
- Juan Serra de Francisco.
- Antonio Juan de Antonio Sitjas.

FORMENTERA.

Electores mayores contribuyentes.

- D. Carlos Tur y Escandell.
- José Mayans de Bartolomé Tened.
- D. José Cardona de José.
- D. Pedro Juan Bay.